

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0749-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	11/09/2017
Hora:	16:21:00.88...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución N° 131-0984 del 20 de diciembre de 2016, notificada el 27 de enero de 2017, la Corporación autorizó el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, a los señores **GLORIA ARDILA DE SANCHEZ, CARLOS EDUARDO SANCHEZ ARDILA Y SANDRA MARCELA TRUJILLO ORTIZ**, identificados con cedula de ciudadanía números 41.534.199, 80.504.107 y 24.715.888 respectivamente, para que mediante el sistema de tala rasa realizará el aprovechamiento de (10) diez individuos correspondientes a la especie Cipres, establecidos en el predio identificado con FMI 017-23127 ubicado en la Vereda Carrizales (Parcelación San Sebastián de La Castellana) del Municipio de El Retiro.

1.1. Que en la mencionada Resolución en el artículo segundo, se requirió a los señores **GLORIA ARDILA DE SANCHEZ, CARLOS EDUARDO SANCHEZ ARDILA Y SANDRA MARCELA TRUJILLO ORTIZ**, para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas, compensar a través de BanCo2 o realizar la siembra de veinte (30) individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.

2. Que mediante el radicado N° 131-2688 del 07 de abril de 2017, los interesados solicitaron visita de control y seguimiento para verificación del cumplimiento de la medida de compensación requerida mediante las Resoluciones Nos 131-0984 del 20 de diciembre de 2016.

3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 08 de agosto de 2017, con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-1577 del 14 de agosto de 2017**, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

26. CONCLUSIONES:

- Se realizó el aprovechamiento de los árboles otorgados por medio de la autorización número 131-0984 del 20 de diciembre de 2016

- se realizó la compensación mediante la siembra de 30 árboles de especies nativas, además se dio manejo adecuado a los residuos objeto de aprovechamiento forestal

- se dio cumplimiento a lo requerido en la Resolución número 131-0984 del 20 de diciembre de 2016

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución No 131-0984 del 20 de diciembre de 2016 y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.607.06.26063.

Que es competente la Directora (E) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en las Resolución No 131-0984 del 20 de diciembre de 2016, por parte de los señores **GLORIA ARDILA DE SANCHEZ, CARLOS EDUARDO SANCHEZ ARDILA Y SANDRA MARCELA TRUJILLO ORTIZ**, identificados con cedula de ciudadanía números 41.534.199, 80.504.107 y 24.715.888 respectivamente, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° 05.607.06.26063, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores **GLORIA ARDILA DE SANCHEZ, CARLOS EDUARDO SANCHEZ ARDILA Y SANDRA MARCELA TRUJILLO ORTIZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.



ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARTA LUCIA MESA BAENA,
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.06.26063

Proyectó: Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 08/09/2017

